

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Topográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9243

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende por día de promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

SECCION DE LA GACETA

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 10 y 11 de Marzo)

Núm. 3596

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Para poder cumplimentar órdenes de la Dirección general de Abastos, al objeto de hacer un estudio lo mas completo posible en relación con la producción y comercio del ganado de cerda, los Señores Alcaldes de esta provincia, remitirán a esta Presidencia, despues de ser debidamente comprobados y en el término de octavo día, los datos siguientes:

- A) Producción de dicho ganado en todo el término municipal.
- B) Consumo del mismo.
- C) Promedio de precios que han regido en el presente año por peso vivo, en canal y al detall, con separación de las distintas clases de carne del cerdo.
- D) Precios (por peso) que han regido en la adquisición de ganado con destino a la cría.
- E) Promedio de coste de cría, por kilo, en relación con el precio de los alimentos necesarios para la misma.
- F) Sistema comercial mas frecuente, determinando si se vende directamente por el ganadero, si existen intermediarios, diferencias de precios que establecen éstos y si la adquisición la hacen los industriales individualmente, Sociedades o Federaciones de tabajeros o salchicheros.

Con el fin de que los datos que por la presente circular se reclaman sean lo mas exactos posibles, los Sres. Alcaldes reclamarán a su vez de los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias cuantos antecedentes estimen necesarios, advirtiéndoles que los mismos datos que en esta Circular se detallan y que comprenderán de 1.º de Abril de 1925 a 20 de Marzo de 1926 se darán tambien con referencia a 1.º de Abril de 1924 a 30 de Marzo de 1925, esperando que para el día 21 de los corrientes hayan cumplimentado este servicio todos los Señores Alcaldes, sin necesidad de recordatorios, pues esta Junta a su vez tiene que remitirlos a la Superioridad antes de finalizar el presente mes.

Palma 12 de Marzo de 1926.

El Gobernador Presidente,

José Pérez García-Argüelles

Presidencia DEL CONSEJO DE MINISTROS REAL ORDEN Excmo. Sr.: Existiendo en esta Presidencia peticiones de traslado de Porteros desde hace dos años, alguna de ellas mal formuladas y otras mal tramitadas, y también anulaciones de esta clase de peticiones, y para evitar perjuicios a porteros con traslados a otras provincias que ellos aun teniéndolo solicitado, creen han caducado por el tiempo transcurrido desde su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las peticiones hechas hasta el 31 de Diciembre del pasado año solicitando traslado, queden caducadas y sin efecto alguno, quedando subsistentes las hechas en el primer trimestre del año actual.

2.º Que para que las peticiones caducadas queden subsistentes, las reproduzcan en los cinco primeros días del próximo mes de Abril ajustándose en todo a las Reales órdenes de esta Presidencia de 23 de Febrero de 1924 (Gaceta del 24) y 12 de Enero de 1925 (Gaceta del 14), advirtiéndose expresamente que toda papeleta de traslado ha de ser presentada por el interesado a su Jefe inmediato el cual forzosamente la remitirá al Ministro de su Ramo; quedando nula y sin ningún efecto toda papeleta que no se remita por estos conductos; y

3.º Por los Ministerios respectivos se publicará la presente Real disposición en sus BOLETINES OFICIALES, para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo Ministros.

(Gaceta 10 de Marzo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Son varios los casos en que el uso de nombre supuesto por delinquentes sometidos a procedimiento criminal origina al suplantado perjuicios derivados del hecho de que en el Registro Central de Penados y Rebeides figuren antecedentes de condena o de declaración de rebelde que no le corresponden realmente.

Tales perjuicios sólo pueden terminarse mediante una declaración en el orden judicial por el Tribunal correspondiente; pero en la actualidad no existe en la

via administrativa establecido un procedimiento adecuado, al término del cual, el interesado disponga de base suficiente para intentar aquella declaración judicial; en vista de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Siempre que cualquier individuo tenga conocimiento de que persona que le es extraña ha usado su nombre para la comisión de un delito y sido condenado con tal nombre supuesto por los Tribunales o declarado rebelde, acudirá al Director general de Prisiones, mediante instancia, para que por el Gabinete Central de Identificación se haga la de su persona.

2.º Cuando el solicitante residiere fuera de Madrid, solicitará de la misma Autoridad, también por instancia dicha identificación, uniendo a la súplica su fotografía y reseña dactilar expedida por el Gabinete de identificación de la Prisión provincial de su residencia. En este caso, la reseña dactilar y la fotografía habrán de estar garantizadas con la firma del Gabinete identificador, el sello y visto bueno del Jefe de la dependencia.

3.º Recibida la solicitud, el interesado, si residiere en Madrid, tendrá la obligación de presentarse en el Registro Central de identificación del Ministerio de Gracia y Justicia para la operaciones señaladas en el número 1.º

Cuando no resida en la Corte, se cursarán a dicho Registro Central las fichas y fotografías que acompañen a la solicitud, con objeto de proceder a las investigaciones de identificación necesarias.

Una vez realizadas las operaciones, el Inspector Jefe de dicho servicio de identificación informará en la misma solicitud o en documento adjunto respecto del resultado de ellas y en atención a lo solicitado, pasando el expediente al Registro Central de Penados y Rebeides.

4.º El Registro Central extenderá en la ficha correspondiente el nombre usurpado del solicitante, el resultado de las operaciones de identificación practicadas, y le librará un certificado, a fin de que con él pueda comparecer ante el Tribunal correspondiente, en solicitud de que por el tramite a que haya lugar se haga la declaración que preceda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta 3 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pertenecientes a la segunda categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que a partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, quede abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación, al cual podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de la categoría indicada, verificándose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero último, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañadas de la documentación que determina el artículo 24 de dicho Reglamento.

Madrid, 4 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Relación que se cita

Provincia de Avila: Navatejares, 2.000 pesetas; Padiernos, 2.000.

Idem de Badajoz: Trujillos, 2.500 pesetas.

Idem de Barcelona: Abrera, 2.500 pesetas; Molins de Rey, 6.000; Blancafort, 3.000; San Juan Despi, 5.100.

Idem de Burgos: Basconillo del Tozo, 3.000 pesetas; Cubo de Bureva, 2.500; Valle de Hoz de Arreva, 4.000; Quemada, 2.500.

Idem de Cáceres: Cabezavillosa, 3.000 pesetas; Navalvillar de Hoz, 2.000 pesetas.

Idem de Cádiz: Algar, 4.000 pesetas.

Idem de Canarias: Abeje, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón: Vellestar, Frades y Puebla de Benifasar, 3.000 pesetas; Val d'Alba (Ayuntamiento de nueva creación), 6.000 pesetas durante los dos primeros años y 4.000 durante lo sucesivo.

Idem de Cuenca: Quintanar del Rey, 4.000 pesetas.

Idem de Gerona: Bellocaire, 2.000 pesetas.

Idem de Guadalupe: Alcocer, 3.000 pesetas; La Omeda de Jaraque, 2.000 pesetas.

Idem de Huesca: Avieje, 2.500 pesetas.

Idem de León: Gondorcillo, 3.000 pesetas; Villabraz, 2.500.

Idem de Logroño: Briones, 4.000 pesetas.

Idem de Málaga: Alpendeire, pesetas 2.500; Ubrique, 3.000; Biogordo, 3.500.

Provincia de Oviedo: Morcín, 4.000 pesetas.

Idem de Palencia: Villaramiel, 4.000 pesetas; Bárcena de Campos, 2.000 pesetas.

Idem de Salamanca: El Sugo, 2.500 pesetas; Valderodrigo, 2.000; Labidola, 2.500; H nojosa de Duero, 3.000; Machacón, 2.000; Torótilos, 2.500.

Idem de Santander: Mandávil, 4.000 pesetas.

Idem de Segovia: Chafiez, 2.500 pesetas.

Idem de Sevilla: La Rinconada, 3.000 pesetas.

Idem de Soría: Agradas, 2.000 pesetas; Barcones, 2.500; Honcala y El Ollado, 1.807; Tardajos de Duero, 2.000; Valtuñas, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: La Fresneda, 3.500 pesetas; Manzanera, 4.000.

Idem de Toledo: Calzada de Oropesa, 4.000 pesetas; Ocasabuenas, 2.000; Querva, 3.000; Ujena, 2.000.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, 2.500 pesetas; Mundaca, 4.000.

Idem de Zamora: Fonfría, 3.000 pesetas; Fuente del Cañero, 2.000; Quintanilla de Uz, 2.000; San Pedro de la Vía, 2.000; Vega de Villalobos, 2.000; Villar del Buay, 2.000.

Idem de Zaragoza: Cadrete, 2.500 pesetas.

(Gaceta 8 de Marzo)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Viene repitiéndose con excesiva frecuencia el hecho de que los solicitantes de protección a sus marcas y patentes, modelos y dibujos y nombres comerciales que acuden al Registro de la Propiedad Industrial y Comercial en demanda del reconocimiento de sus derechos, una vez obtenidas las concesiones de sus respectivos registros, efectuados los pagos de los derechos de inscripción y entregados en dicha dependencia los títulos a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de 15 de Enero de 1924, en relación con el 69 de la ley de Mayo de 1902, dejan transcurrir meses y meses sin recoger el expresado documento. Esto ocasiona una enorme acumulación de papel y una constante responsabilidad para los funcionarios encargados de su custodia, que dificulta además la normalidad y buena marcha del servicio, y a fin de evitar este perjuicio, ocasionado por una incomprensible negligencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los certificados, títulos de marcas, patentes, modelos y dibujos, y nombres comerciales expedidos, deberán ser retirados por los concesionarios o sus apoderados o agentes en el término de un mes, pudiendo hacerlo en el de tres meses, a contar de la fecha de expedición, pero debiendo abonar por cada mes de retraso cinco pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de multa, en este segundo caso, y transcurrido un año, se entenderá que los peticionarios renuncian a su derecho, no pudiendo expedirse duplicados de dichos certificados, títulos, ni ser admitidos los pagos de las anualidades o quinquenios siguientes sin el previo abono de las multas devengadas y pudiendo quedar incurso, como consecuencia, en los artículos 49 y 53 de la ley de Propiedad Industrial de 16 de Mayo de 1902.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria de este Ministerio.

(Gaceta 9 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3586

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDIOTO.—Confecionado el padrón del Impuesto «Suministro de agua» y «Agua a presión» para el actual ejercicio de 1925-26, queda a efectos de reclamación en estas Oficinas Municipales en las horas de 9 a 12, durante el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en cuyo período los contribuyentes podrán producir las reclamaciones a que se consideren con derecho.

Palma 6 Marzo de 1926.—El Alcalde, Guillermo Dezañar.

Núm. 3589

Canalización de aguas a las barriadas de Pontente.

EDIOTO.—En la reunión del Ayuntamiento pleno, celebrada día diez y siete de Febrero último, se acordó la imposición de las contribuciones especiales que autoriza el artículo 316 del Estatuto municipal, para la realización de las obras de canalización y conducción de agua a las barriadas de Camp d'en Serraita, Santa Catalina, Terreno, Corp-Mari y Porto Pi y previniendo el artículo 347 de dicho Estatuto que siempre que daba cubrirse mediante contribuciones especiales, más de un tercio del coste total de alguna obra, instalación o servicio, y aun sin este requisito, siempre que así lo acuerde la mayoría de los interesados, representando la mayor parte del importe de las cuotas, los contribuyentes constituirán una Asociación de carácter administrativo. El importe total de las obras de que se trata asciende a 675.672'20 pesetas y el de la cuota señalada por incremento del valor de las propiedades a que afecta dicha mejora a ciento treinta y cinco mil seiscientos y seis pesetas setenta y un céntimos inferior al tercio de que trata dicho artículo, pero para el caso de que la mayoría estimara necesaria la constitución de la Asociación indicada, se invita, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Hacienda municipal a los interesados en dichas contribuciones especiales, si así lo estiman pertinente, a que constituyan dicha Asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes a quien afecte, sirviendo de invitación conforme determina dicho texto legal, debiéndose, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, tomarse el acuerdo de constituirse o no la Asociación de que se trata.

Palma 9 de Marzo de 1926.—El Alcalde, G. Dezañar.

Núm. 3590

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del R. D. de 2 Julio 1924, se hace público que esta Excm. Corporación municipal, tiene proyectada la obra de tendido de una tubería de hierro, para abastecer de agua potable las fincas de la región de Pontente, Camp d'en Serraita, Santa Catalina, Terreno, Corp-Mari y Porto-Pi, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados por aquellas obras, durante el plazo de diez días.

Palma 9 Marzo de 1926.—El Alcalde, G. Dezañar.

Núm. 3569

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad la contratación de las obras de Alcantarillado de la Calle del Barco, se anuncia por el presente que dicha subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día ocho de Abril próximo, ante el Sr. Alcalde asistido de un Teniente de Alcalde y el infrascrito Secretario, los pliegos de condiciones y modelos de la alcantarilla estarán ex-

puestos en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de subasta es el de treinta y tres pesetas metro.

Podrán optar a la subasta los que tengan capacidad para ello y si optaren a nombre de tercera persona deberán acompañar poder bastanteado por letrado en ejercicio en esta población, deberán también acompañar los licitadores talón de depósito provisional por la cantidad de doscientas setenta pesetas y la cédula personal del proponente. El depósito definitivo que habrá de constituir el rematante será el de quinientas cuarenta pesetas.

La proposición se extenderá en papel de la clase octava y se ajustará al modelo que se inserta al final y deberá ser presentada antes de las siete de la noche, hora en que se abrirán los pliegos presentados, del día señalado, al Señor Secretario de la Corporación.

La obra deberá estar terminada antes del día treinta de Julio próximo, los pagos se verificarán a su recepción definitiva pudiendo recibir a cuenta el ochenta por ciento del importe de la obra verificada, a juicio del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. N. N... enterado de las condiciones para las obras de construcción de una alcantarilla en la calle del Barco de esta ciudad, me comprometo a verificarlas arregladamente a las mismas a razón de... (en letras) el metro lineal de alcantarilla. Acompaño la cédula personal y el talón acreditativo de haber depositado en... la cantidad de doscientas setenta pesetas para optar a la misma.

Inca... de... 1926.

(Firma del proponente o apoderado). Inca a seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Miguel Pujadas.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 3568

Acordada por el Ayuntamiento las obras de terminación del jardín de la Plaza de Oriente mediante la construcción de los muros laterales y las aceras que lo han de rodear, se anuncia por el presente que la subasta de dichas obras se verificará en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde acompañado de un Teniente de Alcalde asistidos del infrascrito Secretario, el día ocho de Abril próximo a las ocho de la noche, los pliegos de condiciones y modelos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Podrán optar a la subasta los que tengan capacidad para ello y si optaren a nombre de tercera persona deberán acompañar poder bastanteado por letrado en ejercicio en esta ciudad, deberán también acompañar los licitadores talón de depósito provisional por la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, y su cédula personal. El depósito definitivo que habrá de constituir el rematante será el de cuatrocientas cincuenta y una pesetas setenta y tres céntimos.

La subasta se extenderá en papel de la clase octava y se ajustará al modelo que se inserta al final y deberá ser presentada dentro de la media hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de subasta será el de cuatro mil quinientas diez y siete pesetas treinta y cinco céntimos no admitiéndose postura superior a dicho tipo.

La obra deberá estar terminada antes del día primero de Julio del corriente año y recibida definitivamente se abonará al contratista su importe, pudiendo recibir a cuenta el ochenta por ciento de la obra verificada a juicio del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. N. N... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones

para la subasta de las obras del jardín de la Plaza de Oriente, me comprometo a verificarlas arregladamente a las mismas por la cantidad de... (en letras) y tenerlas terminadas en el plazo marcado. Acompaño a más de la cédula el talón de depósito por la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas ochenta y siete céntimos.

Inca... de... 1926.

Firma del proponente o apoderado. Inca a seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Miguel Pujadas.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 3591

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha veinte y dos de Febrero último, la Comisión Permanente acuerda publicar el siguiente anuncio para proveer en propiedad las siguientes plazas de Profesores del Colegio municipal de Enseñanza de esta Ciudad.

Un profesor Licenciado ó Doctor en Ciencias con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Un profesor Licenciado en Filosofía y Letras con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Tres profesores Licenciados en Facultad Mayor con el sueldo anual cada uno, de mil doscientas pesetas.

Un profesor de Idiomas con el sueldo anual de mil doscientas pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso, será condición indispensable ser español y gozar de los derechos civiles y políticos.

El Jurado para el nombramiento de dichos profesores, lo formará el personal que se consigna en el siguiente artículo del contrato vigente entre la Excm. Diputación y este Muy Ilustre Ayuntamiento.

Artículo 7.º El nombramiento de profesor del Colegio deberá hacerse previo concurso por un Jurado que se reunirá en Ibiza y estará compuesto por el Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien este delegue su representación, el Alcalde de Ibiza, el Director del Instituto General y Técnico de Baleares o la persona que designe, un profesor del Colegio designado por su Director y un Diputado provincial por el distrito de Ibiza nombrado por la Diputación.

Además en dicho concurso se tendrá en cuenta de conformidad a lo que dispone el artículo 247 del Estatuto municipal vigente, la siguiente escala de méritos:

1.º Servicios prestados a la Enseñanza.

2.º Obras publicadas y trabajos especiales que puedan acreditar los concurrentes mediante comprobantes.

El plazo de admisión de instancias y documentos será de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

Ibiza 8 Marzo de 1926.—El Alcalde, Pedro Matutes.

Núm. 3553

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Municipio la propuesta de suplemento de crédito dentro el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1925-26, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Villa-Carlos a 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco E. Siquier.

Núm. 3560

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Acordado por este Ayuntamiento adquirir una finca cerca del casco de la población de una extensión de tres mil quinientos a cuatro mil metros cuadrados y no distar más de cien metros de terrenos urbanizados para construir una escuela graduada, se abre concurso entre los propietarios

de fincas que reúnan dichas condiciones, para que durante el plazo de veintidós días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten proposiciones acompañadas del plano de la finca en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alaró 6 Marzo de 1926.—El Alcalde, Cristóbal Bordey.

Núm. 3564

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

ANUNCIO.—El primer día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. y a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 1.200 pinos maderables del monte de esta villa, los cuales serán subastados en lotes de 800 árboles cada uno por los tipos de tasación siguientes:

Lote 1.º—Comellá de'n Bartola, 800 pinos señalados con el número 1, con pintura blanca y un marco oficial, 7.500 pesetas.

Lote 2.º—Puig de la Bassa y enquecha del Ases, 800 pinos señalados con el número 2, con pintura roja y dos marcos oficiales, 10.500 pesetas.

Lote 3.º—Gomellá Gran, 300 pinos señalados con el número 3, con pintura azul y tres marcos oficiales, 13.000 pesetas.

Lote 4.º—Plá de S' Bassa, Saguer y hasta La Coma den Grau, 300 pinos señalados con el número 4, con pintura verde y cuatro marcos oficiales en el toscón, 15.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, sus reglamentos y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este B. O. para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Fornalutx 7 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Puig.

Núm. 3565

ANUNCIO.—El primer día hábil siguiente al de la inserción en el B. O. de esta Provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diez horas, la subasta de las encinas y robles no señalados existentes en el Bosque del Monte de esta villa denominado La Bassa, y limpia de leñas bajas por el tipo de tasación de 3 000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal, sus reglamentos y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este B. O. para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Fornalutx 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Puig.

Núm. 3593

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1925-1926, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitantes del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Fornalutx 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Puig.

Núm. 3594

ANUNCIO.—La Corporación Municipal, en la sesión que celebró el día cinco del actual, acordó sacar a pública subasta para durante cinco meses a partir desde el día en que sea adjudicada dicha subasta, la construcción de una carretera, que desde este pueblo y sitio llamado C'an Ballesté conduzcan al monte comunal llamado La Bassa,

con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento dictado para la ejecución de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1902, a efectos de reclamación, para durante quince días, advirtiendo que pasado los cuales y a partir desde el día de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, no será admitida ninguna.

Fornalutx 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Puig.—P. A. del A.—Bernardo Mayol.

Núm. 3566

ALCALDIA DE CIUDADELA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis del actual, la enagenación de varias parcelas sobrantes de unos 957 metros cuadrados del antiguo terreno «Es Penals», situado entre los caminos de Santa Barbara, Torre del Ram y San Solomó, y otra en el Plá de San Juan, previa tasación, se anuncia al público, para que los interesados puedan formular sus reclamaciones, dentro los ocho días siguientes al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciudadela 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Moil.

Núm. 3571

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El día 9 del próximo mes de Abril, tendrán lugar, en esta Consistorial, las subastas de dos lotes de pinos maderables del monte «San Martín» de esta Ciudad, bajo el tipo de tasación siguiente:

Lote 1.º—«Els Apresos», 50 pinos, 1800 pesetas, a las 10 de la mañana.

Lote 2.º—«Era d'és Bubots», 150 pinos, 4.500 pesetas, a las 10 y media de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, sus reglamentos y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcudia 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 3579

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1926-27, aprobado por la Comisión municipal permanente, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal.

Muro 9 de Marzo de 1926.—Gabriel Sastre.

Núms. 3581, 3582 y 3583

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Mateo Reynés Rosselló el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Reynés Rosselló, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Reynés Rosselló, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Reynés Rosselló, es hijo de Miguel y de Magdalena, cuenta 38 años de edad y es muy pequeño de estatura.

Campanet a 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 3584

AYUNTAMIENTO DE MUNTUIRI

Aprobado por esta Comisión Municipal permanente el proyecto de prórroga del actual presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo a lo que dispone el art.º 295 del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Muntuirí 6 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Pablo Simeón.

Núm. 3585

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Juan a 9 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 3273

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Tortella Covas

Antonio Alemañy Terradas

Antonio Boca Martorell

Marcos Palmer Pujol

Miguel Bonnin Alemañy

Ramón Castañer Alemañy

Andrés Obrador Colomar

Juan Flexas Esteva

Antonio Alemañy Moragues

Bartolomé Castell Bosch

Bartolomé Castell Alemañy

Baltasar Alemañy Palmer

Juan Pujol Pujol

Ramón Rós Calafell

Mayores Contribuyentes

D. Ramón Alemañy Alemañy

Bartolomé Enseñat Enseñat

Matias Enseñat Enseñat

Jaime Porcel Tortella

Antonio Bosch Alemañy

Matias Enseñat Enseñat

Juan Flexas Pujol

Jorge Pujol Alemañy

Guillermo Juan Pujol

Gabriel Terradas Covas

Bartolomé Palmer Mallá

José Moner Alemañy

Antonio Alemañy Rosselló

Juan Tugores Mallá

Antonio Vicens Fallana

Juan Riera Alemañy

Rafael Calafell Ferrer

Mateo Terradas Pujol

Matias Miguel Alemañy

Jaime Valent Calafell

Juan Sastre Llobera

Bernardo Colomar Enseñat

Lorenzo Salvá Palmer

Esteban Palmer Mandilego

Juan Pons Llabrés

Guillermo Colomar Obrador

Francisco Bonnin Pomar

Ramón Castell Castell

Sebastián Massot Moner

Francisco Flexas Alemañy

Rafael Colomar Rosselló

Sebastián Mandilego Massot

Juan Alemañy Esteva

Antonio Barceló Sastre

Pedro Ferrer Pujol

Gabriel Pujol Alemañy

Miguel Bosch Covas

Domingo Juan Porcel

Bartolomé Calafell Bosch

Juan Palmer Alemañy

Gabriel Moner Pujol

Juan Barceló Alemañy

Ramón Alemañy Pieras

Guillermo Juan Porcel

D. Juan Pujol Porcel

Jaime Porcel Palmer

José Borrás Alemañy

Gabriel Bonet Bonet

Jaime Porcel Alemañy

Francisco Vicente Riera

Guillermo Juan Mir

Antonio Massot Coll

Bernardo Valent Calafell

Guillermo Covas Riera

José Bonnin Aguiló

Vicente Mandilego Amengual

Mateo Amengual Ferragut

Melchor Rotger Roig

Gaspar Juan Pujol

Antonio Enseñat Enseñat

Antonio Pujol Alemañy

José Pujol Rintort

Baltasar Moner Juan

José Barbosa Gelabert

Andraitx 11 Enero de 1926.—El Alcalde, Jaime Tortella.—El Secretario, Jaime Porcel

Núm. 3305

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Balle Fiol

Rafael Santandreu Bibiloni

Bernardo Negre Nadal

Juan Munar Bestard

Sebastián Capó Mateu

Lorenzo Coll Ramón

P. José Ginard Esteva

Miguel Ramón Coll

Miguel Fiol Pons

Miguel Ramón Ramón

Jaime Bestard Capó

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Rosell Lleó

José Capó Ramón

Antonio Ordinas Catalá

Guillermo Santandreu Rigo

Antonio Ramón Jaume

Antonio Ramón Beltrán

Jorge Coll Fontanet

Mateo Reus Morro

Lorenzo Beltrán Reus

Lorenzo Bestard Capó

Bartolomé Bestard Abrinas

Bartolomé Jaume Miguel

Guillermo Vich Guasp

José Ferragut Villalonga

Miguel Pons Capó

Lorenzo Abrinas Balle

Gabriel Pou Rosselló

Guillermo Villalonga Catalá

Vicente Villalonga Villalonga

Guillermo Coll Ramón

Miguel Mateu Abrinas

Francisco Bibiloni Mir

Bartolomé Santandreu Puigrós

Mateo Salóm Palou

Oalixto Ramón Comas

Miguel Bestard Fiol

Bartolomé Abrinas Tous

Juan Bestard Fiol

Lorenzo Bennasar Ramón

Vicente Pons Villalonga

Juan Vich Mir

Juan Martí Albertí

Gabriel Perelló Gelabert

Antonio Coll Abrinas

Antonio Comas Gordiola

Lorenzo Reus Morro

Guillermo Pons Reus

Bartolomé Ramón Abrinas

José Munar Moranta

Bernardo Coll Sureda

Juan Ramon Garau

Miguel Coll Abrinas

Juan Mir Ramón

Francisco Alcover Real

Lloseta 31 de Enero de 1926.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. de la C. M. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 3555

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rogelio Testori Octaño que tenía establecido comercio en la tienda número diez y siete de la calle de San Nicolás para que dentro de quinto día contado desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en sumario que instruyo bajo el número veinte y

nueve de este año sobre alzamiento de bienes bajo los apercibimientos legales.

En su virtud expdo el presente en Palma a seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 3558

Don José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Miguel Aloy Vicens (a) Ros, domiciliado últimamente en la calle de San Magín, n.º 11, del Arrabal de Santa Catalina, Palma, donde tenía establecido un Colmado, inculcado en el sumario número 92 del año 1925, sobre susirración de efectos, para que dentro del término de diez días, a contar al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, a fin de poderle recibir declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no compareciere a este llamamiento, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Inca a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—José Entrena.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 3559

Por el presente edicto, hago saber: que el día siete de Enero último, y a unos cincuenta metros de la Cuarentena de Alcudia y a unos dos de la orilla del mar, fué hallado por el Preferente del puesto de carabineros de Alcudia, un esqueleto humano medio desenterrado, al parecer correspondiente a un hombre, cuyo enterramiento data de más de veinte años, de una talla de un metro veinte y ocho centímetros aproximadamente y contaba a su fallecimiento mas de treinta y cinco años, cuyo cadáver, por lo que se deduce, fué enterrado violentamente. Se cita por el presente, dentro de quinto día al de la publicación de este edicto, de comparecencia ante este Juzgado, a toda persona que pueda dar referencias de dicho hecho, así como también a los que se crean perjudicados con motivo de haberles desaparecido misteriosamente, desde la indicada fecha, algún individuo de su familia.

Dado en Inca a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—José Entrena.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 3578

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos declarativos de mayor cuantía que sigue por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a mi cargo el procurador D. Gabriel Obrador en representación de D. José Palmer y Palmer contra D.ª Juana Ana Perpiñá Balaguer representada por el otro procurador D. Jaime Fiol y otros demandados, sobre pago de pensiones vitalicias y otros extremos y hallándose dicho juicio en el trámite de conclusiones ha presentado este último procurador escrito renunciando la representación de la referida demandada y recayó a su pie la providencia siguiente:

«Palma diez y nueve Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El presente escrito unase a los autos de su razón con suspensión del curso de los mismos autos y de los efectos de la providencia de diez y seis de los corrientes del desistimiento hecho por el procurador D. Jaime Fiol de la representación que tienen estos autos, entérese a su poderdante D.ª Juana Ana Perpiñá, para cuya notificación a la misma dirijase la oportuna carta-orden al Juzgado municipal de la villa de Estallenchs de donde resulta ser vecina y hágase saber a la repetida Perpiñá que dentro del término de ocho días se persone en autos en forma legal bajo apercibimiento de lo que haya lugar, utilizándose para ello la referida carta orden y una vez devuelta cumplimentada se acordará lo demás procedente. Lo mandó y firmó el Sr. Juez; doy fé.—Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.»

Expedida la carta-orden, mandada no pudo practicarse la notificación de referencia a la repetida demandada por no vivir, ni tener habitación en la misma villa e ignorándose su paradero a solicitud de la representación de ambos contendientes, en providencia de ayer se ha mandado que se practique dicha diligencia por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y en los sitios de costumbre de esta capital y en el de la referida villa.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma a la repetida demandada D.ª Juana Ana Perpiñá, explico la presente cédula.

Palma cuatro Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 3577

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este Partido, en proveído de hoy dictado en juicio ejecutivo que siguió Ramón Font Ribas contra Lorenzo Galmés Sansó, vecinos de Palma y Manacor, en reclamación de crédito hipotecario, cito a dicho Ramón Font Ribas o a sus herederos de ignorado paradero unos y otros para que en término de seis días comparezcan en tal juicio y oigan la notificación del auto de anteayer decretando la cancelación de anotación de embargo que afecta en el Registro de la Propiedad a cierta casa sita en Manacor, Plaza de la Balas; y les apercibo de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 6 Marzo de 1926.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Núm. 3575

SECCION DE CLASIFICACION Y REVISION DE MALLORCA

Relación de los días que cada uno de los municipios de esta Isla deberá presentar a juicio de revisión los mozos correspondientes al reemplazo del año actual y los de los 1923, 1924 y 1925.

Mes de Abril

Día 7.—Deya y Valldemosa.
Día 9.—Búger, Campanet y Costitz.
Día 12.—Bañabufar, Puigpuñent y Fornalutx.
Día 14.—Villafranca, Son Servera y San Lorenzo.
Día 16.—Marratxí y Estallenchs.
Día 17.—Santa Margarita y Capdepera.
Día 19.—Lluceta y Montuiri.
Día 21.—Buñola y Calviá.
Día 23.—Petra y Maria de la Salud.
Día 26.—Andraitx.
Día 27.—Pollensa.
Día 28.—Aro y Consell.
Día 30.—Santa Maria y Santa Eugenia.

Mes de Mayo

Día 3.—Seiva y Manacor del Valle.
Día 4.—Porreras.
Día 5.—Algaida y Esporlas.
Día 7.—Artá y Escorca.
Día 8.—La Puebla.
Día 11.—Lluchmayor.
Día 14.—Muro y San Juan.
Día 15.—Sineu y Lloret de Vista Alegre.
Día 18.—Campos.
Día 19.—Felanitx.
Día 20.—Binisalem y Alcudia.
Día 22.—Santanyí.
Día 25.—Manacor.
Día 26.—Sancelles y Llubí.
Día 28.—Sóller.
Día 31.—Inca.

Mes de Junio

Días 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9.—Palma.
Palma 6 de Marzo de 1926.—El Coronel-Presidente, Ricardo F. de Tamarit.

Núm. 3595

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de Noviembre

de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Garantición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia, por la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de Marzo del año próximo pasado (D. O. n.º 58), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de Abril citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficinas acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice, por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario y a prorrateso, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Sal común, 4 Quintales métricos.
Leña en rama para hornos, 75 id. id.
Leña en tronco para hornos, 200 id. idem.
Palma 11 de Marzo de 1926.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 3573

Comisión permanente de compras de artículos para el Hospital Militar de Palma

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 24 a las 11 y media de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrateso con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª, aceite vegetal de 2.ª, azúcar, café, carbón de antracita, carbón vegetal, carne de vacas, coñac, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, hueso de carne, huevos, jabón común, jabón de sosa, jamón, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pescado grande de palangre, pasta para sopa, patatas, riñones, sesos, tecino, velas de esperma, vino común y vino generoso.
Palma 8 de Marzo de 1926.—Por acuerdo de la Junta: El comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Francisco González del Valle.

Núm. 3574

JUNTA DE PLAZA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 24 a las 11 de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial, las harinas solo hasta el 17 del actual.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrateso con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Harina flor 18 qqms.
Harina para pan de tropa 330 id.
Cebada 540 id.
Paja para pienso 660 id.
Alfalfa (la que consuman los Cuervos).
Aceite vegetal de 2.ª 60 litros.
Petróleo 300 id.
Carbón vegetal 30 qqms.
Carbón de cok 80 id.
Leña en tronco 180 id.
Paja larga 300 id.
Palma 8 de Marzo de 1926.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 3531

CONTRIBUCION URBANA

2.º, 3.º y 4.º trimestres 1924-25

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos la Providencia que a continuación se inserta.

«Providencia:—Designados bienes del deudor, lívase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que a continuación se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y verificados los embargos expídase la oportuna solicitud por triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Notifíquese esta Providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo de 3.º día presenten a esta Oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores y finca embargada

N.º 1543.—Don Ernesto Frau Rosich, José Rosich Mas y Cayetano Rosich Frau sucesores de Andrés Frau Pous.—Finca sita en Palma Plaza del Temple 8 y 9 antes fábrica de hielo 4.ª parte de la misma, 43-40 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y se deja en los puntos de costumbre, firmando el señor Aica de un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 2 Marzo 1926.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

PALMA.—ESQUELA TIPOGRAFICA